GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CONTRATO N°:	4600015408 de 2023
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS - NIT. 890.900.286-0
CONTRATISTA:	BIDFOR S.A.S.
NIT:	901.398.448-2
OBJETO:	SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL (CAD) Y SUS SEDES EXTERNAS
VALOR:	DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($240.000.000) IVA Incluido.
PLAZO:	NUEVE (09) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2023
CONTRATO:	SUMINISTRO
DOMICILIO:	Medellín-Antioquia.

Entre los suscritos a saber, **MARILUZ MONTOYA TOVAR,** identificada con cédula de ciudadanía N° 39.416.463 de Apartadó (Antioquia), actuando en calidad de Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en virtud del Decreto de nombramiento N° 2021070004306 del 10 de noviembre de 2021, posesionada mediante Acta del 10 de noviembre de 2021 en concordancia con el Decreto D2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado mediante Ordenanza 23 de 2021 y Ordenanza 07 de 2022, delegada para contratar por el Decreto Departamental N° 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 y facultada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte, **JHAIVLENNE GUTIÉRREZ FIGUEROA**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía N° 1.020.488.496 de Bello-Antioquia, quien actúa en nombre y representación legal de **BIDFOR S.A.S.** con NIT 901.398.448-2 quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL (CAD) Y SUS SEDES EXTERNAS.

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: Realizar el suministro de insumos de papelería y elementos de oficina teniendo en cuenta el anexo de especificaciones técnicas de cada producto, con el fin de suplir las necesidades que solicitan las diferentes dependencias, secretarias de la entidad y las sedes externas al CAD (Centro Administrativo Departamental), las cuales son:

- CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL José María Córdova (La Alpujarra) Medellín Calle 42 B #52-106.
- ASAMBLEA DEPARTAMENTAL José María Córdova (La Alpujarra) Medellín Calle 42 B #52-106.
- ARCHIVO HISTÓRICO ubicado en el Instituto de la Cultura y Patrimonio de Antioquia Carrera 51 N. 52-03.
- CASA ANTIOQUIA ubicada en la ciudad de Bogotá D.C Carrera 6 N: 35-76 Barrio La Merced.
- ALMACÉN SALUD Calle 20 N. 65G-57
- CENTRO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA Aburrá Sur ubicado en el Centro Comercial Aves María local 118. Calle 75 sur N: 43ª-202 Sabaneta.

El contratista deberá realizar la entrega de insumos, de acuerdo con las necesidades reportadas por el supervisor del contrato, en los lugares y en los horarios establecidos para tal efecto.

SEGUNDA: VALOR. El valor del presente contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($240.000.000) IVA Incluido.

PARÁGRAFO: Los insumos de papelería y elementos de oficina estipulados en el anexo denominado "Presupuesto oficial" hacen parte del proceso de planeación que se llevó a cabo para identificar las necesidades de los organismos y determinar el presupuesto, sin embargo, lno son límites para el suministro de los bienes, por lo que se podrán solicitar nuevos insumos o elementos y en menores o mayores cantidades diferentes a las estipuladas en el anexo de especificaciones técnicas, sin sobrepasar el valor total por el cual se adjudicará el contrato.
La entidad podrá realizar dichos cambios con el fin de cumplir con las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato en cada una de las dependencias del Centro Administrativo Departamental y sedes externas.

En caso de requerirse alguna modificación conforme a lo descrito en los documentos del proceso y las Especificaciones Técnicas, el supervisor se lo comunicará por escrito al contratista y este tendrá cinco (5) días hábiles para dar respuesta de la disponibilidad en stock y dar una fecha de entrega de dicho suministro.

Los valores realmente facturados y pagados serán los que resulten de multiplicar el valor de los mismos por la cantidad de servicios prestados.

TERCERA: FORMA DE PAGO. En contraprestación por los insumos recibidos, EL DEPARTAMENTO reconocerá al CONTRATISTA pagos mensuales parciales, con base en la facturación de bienes efectivamente recibidos y verificados por parte del Supervisor designado.

El pago se realizará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura, bajo los parámetros establecidos en la Circular K2022090000021 del 12 de enero de 2022, de la Secretaría de Hacienda, Dirección de Contabilidad, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, donde se visualice el período pagado acorde con la fecha de la factura de pagos de parafiscales y sistema general de seguridad social, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

El Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellos bienes que sean comprobables y efectivamente soportados y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutados por el contratista.

El Proveedor debe indicar el número de cuenta activa en Colombia y el nombre del titular de la misma en donde el Departamento consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

El Departamento de Antioquia deducirá del valor del contrato, los impuestos de ley a través de la Dirección de Planeación Financiera de la Secretaría de Hacienda. Adicionalmente, se deducirá del valor de las facturas lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas, los niveles de incumplimiento y las demás retenciones que sean del caso.

Es de aclarar, que en todo pago la Gobernación de Antioquia efectúa la retención de las siguientes estampillas:

- Estampilla Pro Hospital 1%.
- Estampilla Pro Desarrollo 0.6%.
- Estampilla Pro Anciano 2%.
- Estampilla Politécnico "Jaime Isaza Cadavid" 0.4%.
- Estampilla Pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4% del valor del contrato.
- Estampilla tasa Pro Deporte y Recreación 1% del valor del contrato.
- Estampilla Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital 0.4%

Habrá lugar a las excepciones establecidas en la ordenanza 020 de 2022 y en la ordenanza 041 de 2020.

El Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquía, en circular K 2017090000255 del 10 de mayo de 2017, indica entre otras:

"...Se les recuerda a todos los funcionarios vinculados con la actividad contractual, que no obstante incluirse en los contratos la cláusula que establece que todos los impuestos tasas y contribuciones serán a cargo del contratista, se les exhorta a su cumplimiento para que ninguno de estos ítems sean incluidos dentro de los costos que presenta el contratista al elaborar su propuesta...En especial las que se presentan de forma recurrente son las estampillas y la contribución especial las cuales en este sentido se ha pronunciado la Dirección de Impuestos Nacionales-DIAN a través de diferentes conceptos, repitiendo que dichos costos son deducibles en el proceso de liquidación de impuesto de renta por parte del contratista."

En cumplimiento de las anteriores circulares del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia, el comité asesor y evaluador del presente proceso, excluyó del cálculo de la Administración los costos de estampillas y contribución especial, debido a que son deducibles de la liquidación de impuesto de renta que presente el contratista al cual le sea adjudicado el presente proceso.

Adicionalmente y en cumplimiento de las Circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento, al contratista deberá acreditar su registro en la oficina de industria y comercio de los municipios en los que se ejecutaran las actividades contractuales.

PARÁGRAFO 1. En caso de que el proveedor esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al proveedor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO 4: Para el pago el contratista deberá allegar paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales, estos últimos para quien aplique, expedido por el representante legal o Revisor Fiscal, fotocopia de la cedula de revisor fiscal, tarjeta profesional del revisor fiscal y fotocopia de la cédula de ciudadanía, igualmente se debe incluir la planilla (PILA), con fecha correspondiente al mes facturado.

Nota: La definición clara del objeto, es la que permite a su vez, a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, establecer la tarifa a aplicar por concepto de retención en la fuente al momento del pago, así como considerar los demás efectos tributarios y contables que se derivan del contrato como su adecuado registro en las cuentas establecidas para cada concepto.

CUARTA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Para amparar el valor del presente contrato, **EL DEPARTAMENTO** cuenta la siguiente disponibilidad presupuestal:

DEPENDENCIA	CDP No.	VALOR	RPC No.	VALOR
SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS	**3700013166**	$235.564.635	4500059720	$77.991.990
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	**3700012928**	$28.252.968	4500059722	$28.252.968
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	**3700013019**	$500.000	4500059723	$500.000
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	**3700012981**	$3.600.000	4500059724	$3.600.000

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA-DAGRAN	**3700013021**	$3.500.000	4500059725	$3.500.000
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA	**3500051045**	$20.000.000	4500059726	$11.190.000
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA	**3700013035**	$66.000.000	4500059727	$36.927.000
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	**3700012950**	$58.628.386	4500059728	$58.628.386
SECRETARÍ DE MINAS	**3500050958**	$7.409.656	4500059729	$7.409.656
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	**3700012924**	$12.000.000	4500059730	$12.000.000

QUINTA. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato, es NUEVE (09) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista Seleccionado deberá cumplir el contrato de conformidad con los requerimientos técnicos dados por el Departamento de Antioquia y acordes con las necesidades de la administración. La propuesta presentada debe contemplar los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor, ejecutando las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, tales como:

Obligaciones Técnicas:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y sus anexos.
2. El contratista deberá tener la capacidad técnica y operativa para desarrollar las acciones requeridas e indispensables para la correcta ejecución del contrato.
3. El contratista es el responsable de coordinar y preparar todos los elementos para el transporte, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro, acto terrorista o saqueo, siendo el único responsable por los daños o pérdida, debidos a una preparación inadecuada.
4. El contratista se obliga a garantizar la calidad de los bienes objeto de la contratación, según fichas técnicas de los mismos.
5. Suministrar los bienes de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y sus anexos.
6. Garantizar la calidad de los productos por defectos de fabricación y en caso de presentarse tal situación, los elementos o productos se restituirán sin ningún costo para el Departamento de Antioquia.
7. Los pedidos ordinarios se solicitarán al contratista a través del supervisor del contrato durante los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, sin embargo, esto no excluye la posibilidad de realizar pedidos extraordinarios y urgentes durante el mes; el término de entrega de los pedidos ordinarios y no urgentes no podrá exceder los diez (10) días hábiles siguientes, a partir de la fecha de recibida a satisfacción la solicitud.
8. El término de entrega de los pedidos urgentes no podrá exceder de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud.
9. El contratista deberá tener capacidad de entregar las cantidades totales para cada periodo y deberá efectuar las entregas en forma completa de acuerdo con los requerimientos solicitados y en los lugares indicados.
10. El contratista deberá realizar las entregas de los pedidos en paquetes individuales y en las direcciones indicadas, en días hábiles y en horario laboral de lunes a viernes entre las 8:00 y 11.00 a.m. y de 2 a 4.00 p.m. estos deben estar debidamente rotulados según la solicitud aprobada por el supervisor.
11. Los insumos se entregarán con las remisiones, las cuales serán firmadas por la persona encargada en el Almacén General de la Gobernación de Antioquia, previa revisión de cantidades y estado de los elementos. Las remisiones deben contener como mínimo:
 - Fecha de entrega.
 - Insumos entregados con unidad de empaque, cantidad unitaria y total entregada.

- Valor total correspondiente a los insumos entregados antes y después de IVA.
- Firma de persona quien recibe.
- Firma de persona quien entrega.

12. El contratista deberá entregar a la entidad el registro de importación ante la DIAN de los bienes importados.
13. El contratista deberá quedar con la copia de recibido de las remisiones de cada entrega en las diferentes dependencias, la remisión con la firma de recibido en original a su vez será remitida y será el soporte para la elaboración del respectivo pago.
14. El contratista una vez notificado por parte del supervisor del contrato sobre la existencia de bienes o productos defectuosos, cuenta con tres (3) días hábiles a partir del envió de la notificación, para realizar la reposición de los mismos, tiempo que incluye la entrega material en el lugar de destino, dicha reposición no generará costo alguno a cargo del Departamento.
15. En caso de requerirse alguna modificación de las cantidades en el suministro de insumos, elementos o productos, el supervisor se lo comunicará por escrito al contratista y este tendrá cinco (5) días hábiles para dar respuesta de la disponibilidad en stock y dar una fecha de entrega de dicho suministro.
16. Departamento de Antioquia comunicará hasta tres (3) veces al contratista el requerimiento y si el mismo no es atendido, se impondrán las sanciones conforme a lo establecido en el contrato.
17. Suministrar al Departamento de Antioquia o al supervisor del contrato toda la información que se requiere, con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales, como los legales a que haya lugar en razón del contrato.

Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras:

1. Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo, financiero y ambiental de la ejecución del contrato.
2. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido.
3. Suministrar todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada del contrato dentro del plazo contractualmente establecido.
4. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
5. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
6. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones y/o requerimientos que se realicen, de la cual se dejará constancia escrita.
7. Informar a la supervisión oportunamente sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.
8. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.
9. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.
10. La información entregada durante la ejecución del contrato goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto

contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.

11. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal a cago de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia.
12. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento de Antioquia la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN. La cual deberá estar cargada en el aplicativo SECOP II debidamente radicada previamente ante la entidad, trámite que se deberá surtir para cada pago.
13. Estarán a cargo del contratista y de acuerdo con el régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
14. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato que ni él, ni sus accionistas o socios y/o administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quienes hagan sus veces están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos, Extranjeros (OFAC) también conocida como la lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin, y, que no han participado en actividades de lavado de activos o financiación de terrorismo. Y en todo caso el contratista entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada o si se materializa durante la relación contractual con el Departamento de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.
15. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo, dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
16. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.
17. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
18. Facilitar la labor de la supervisión y atender las solicitudes que desde la Secretaría de Suministros y Servicios se dispongan, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen, de la cual se dejará constancia escrita.
19. No estar incurso en alguna inhabilidad e incompatibilidad de orden legal y constitucional al momento de la firma del contrato. Informar oportunamente al contratista cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley, durante la ejecución del contrato.
20. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
21. Los precios de los bienes referenciados por el contratista en la propuesta de precio se entenderán fijos durante la vigencia del contrato.
22. De acuerdo con el régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio (en caso de que aplique).

23. Mantener actualizada la plataforma SECOP II para lo cual deberá subir en el tiempo y forma exigidos, todos los documentos que se generen en el desarrollo del contrato tales como garantías, facturas, informes, solicitudes, entre otros.
24. Mantener actualizado la plataforma del SECOP II.
25. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE EL DEPARTAMENTO:

1. Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante Departamento de Antioquia, para que ejerza las respectivas funciones de seguimiento y control.
2. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato.
3. Ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, designando un funcionario para que ejerza las funciones de la Supervisión.
4. Exigir al Contratista y la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista.
6. La entidad estatal, a través del supervisor del contrato, a partir del día de la entrega de los bienes y productos solicitados, cuenta con tres (3) días hábiles siguientes para requerir al contratista sobre los bienes y productos defectuosos que se llegaren a entregar.
7. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
8. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
9. Efectuar por escrito todas las comunicaciones que se refieran a solicitud de servicios, quejas o reclamos al contratista.
10. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (en el caso que aplique), conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
11. Mantener actualizado la plataforma del SECOP II.
12. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
13. Otras que sean necesarias para coadyuvar a la supervisión del Contrato y para la correcta ejecución contractual.

OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos en el pliego de condiciones.
2. Suscribir el acta de inicio, las suspensiones o prórrogas, modificaciones, y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo el acta de liquidación.
3. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
4. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
5. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
6. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás actividades que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
7. Propender por el logro de los productos y servicios pactados.
8. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.
9. Actualizar permanente la información en el Secop II según lo que respecta a las obligaciones de las partes.
10. Cada una de las partes, deberá elaborar informes mensuales de ejecución y cumplimiento del contrato, según le competa con el fin de hacerle seguimiento al contrato.

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión General para la ejecución del contrato será ejercida por el Servidor Público designado por el Ordenador del Gasto.

Según el Manual de Supervisión e Interventoría, la supervisión deberá ser TIPO B-2, el cual indica que Para contratos entre 100 SMMLV y 1.000 SMMLV cuyo objeto sea de mediana complejidad". Se requiere únicamente de un supervisor que debe ser un funcionario de planta designado y el cual debe tener conocimiento sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero.

PARÁGRAFO. Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión: **a)** Colaborar con EL CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **b)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes. **c)** Verificar al momento del pago, que EL CONTRATISTA se encuentra al día con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF, Cajas de Compensación, cuando corresponda, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 PARÁGRAFO 1° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **d)** Realizar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones del contrato con sus respectivas evidencias. **e)** Estar al día en las publicaciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, Gestión Transparente y en la actualización del expediente físico. **f)** Velar por el estricto cumplimiento del contrato, ejerciendo las funciones de supervisión administrativa, financiera y técnica del mismo y deberá concurrir a la liquidación del mismo. **g)** Realizar informes mensuales para el pago del contrato, el cual deberá evidenciar la aprobación y detalle pago. **h)** Será obligación del funcionario que ejerza la supervisión, conservar en su dependencia copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en el desarrollo del mismo y deberá asistir éste o quien lo reemplace a la liquidación del contrato. Le corresponde igualmente vigilar y verificar el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003.

DÉCIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA la Garantía Única, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el valor asegurado y vigencias. La Garantía Única tendrá las siguientes coberturas, por las cuantías y vigencias indicadas:

Descripción Amparo	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	10% sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y **SEIS (6) MESES MÁS Nota: La póliza deberá indicar que el amparo estará vigente hasta la liquidación del contrato.**
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.	10% sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga al restablecimiento, reposición o ampliación de la garantía por su valor, cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso de incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al Departamento de Antioquia a declarar la caducidad del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta de conformidad con lo previsto en el artículo 41 PARÁGRAFO 1° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente

contrato procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial, sin perjuicio de las potestades que la Ley 80 de 1993 da a la entidad.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá en ningún evento ceder total o parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito del Departamento de Antioquia, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en el Pliego de Condiciones y en el Contrato. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización por parte de EL DEPARTAMENTO.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6º de la Ley 2014 de 2019.

PARÁGRAFO 1: EL DEPARTAMENTO verificó antes de la celebración del contrato, que EL CONTRATISTA no aparece en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Art. 60 Ley 610 de 2000) ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, no posee antecedentes judiciales y no se encuentra vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas. EL CONTRATISTA, adjunta junto con el contrato, el certificado anticorrupción / lista Clinton.

PARÁGRAFO 2: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2019 o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia del contrato anteriormente referida. La entidad estatal ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil. Para el caso de cesión, será la entidad contratante la encargada de determinar el cesionario del contrato, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6º de la Ley 2014 de 2019.

DÉCIMA QUINTA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente contrato correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 , 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente el Departamento de Antioquia podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se puede cobrar vía coactiva.

De conformidad con el artículo 17B a la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 17 de la Ley 2014 de 2019, una vez en firme y ejecutoriada la sentencia judicial que determina la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2019, se hará exigible por parte de la Administración la cláusula penal pecuniaria.

La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

PARÁGRAFO 1: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al DEPARTAMENTO con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

DÉCIMO OCTAVA. MULTAS: Para la imposición de las sanciones el Departamento de Antioquia, acudirá al procedimiento establecido para el efecto en el artículo el 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, sin perjuicio de las demás medidas sancionatorias en cabeza de las entidades estatales, se le impondrá al contratista mediante acto motivado, multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento parcial, hasta llegar al 50% del valor del contrato, discriminadas así:

a) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir o prorrogar a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

b) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

c) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión para que se corrijan los servicios defectuosos, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor/Interventor, sin superar el 50% del valor del contrato.

d) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

e) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA del pago de salarios, honorarios o aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de las personas vinculadas para ejecutar el contrato, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

f) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones y especificaciones técnicas, que afecten la ejecución del contrato, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

g) Por mora o Incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA en la entrega de documentos requeridos para el inicio del contrato, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

h) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos o calidades exigidas para los diferentes perfiles exigidos en el pliego de condiciones o que participaron en el proceso, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción.

i) Por cambios en las especificaciones sin previa autorización de la Secretaría de Suministros y Servicios el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.

j) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los bienes solicitados por el Supervisor dentro del término establecido en el Estudio Previo y Pliego de Condiciones Definitivo, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
k) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la entrega de la información inherente al seguimiento y desarrollo del contrato y/o que no cumpla con la calidad exigida por la Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, de acuerdo a las especificaciones esenciales establecidas, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

l) El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

m) El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

n) Por incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA cuando no vincule durante la ejecución del contrato, el mínimo de sujetos de especial protección constitucional, previamente verificados por parte del supervisor del contrato, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día sin contar con dicho personal, sin superar el cincuenta (50%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO 1. En el caso de que el contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

PARÁGRAFO 2. Las multas son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 4. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

PARÁGRAFO 5. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 6. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 7. Los aspectos interroganticos; es decir, los trámites internos que deben adelantar los funcionarios encargados del procedimiento de imposición de multas será el establecido por el Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO 8. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo.

VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) El anexo técnico. 2) Las garantías. 3) La propuesta. 4) El registro presupuestal. 5) La Resolución de adjudicación. 6) Los documentos del proceso de selección y sus anexos. 7) El Certificado de Existencia y Representación legal. 8) Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al Departamento de Antioquia contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías y certificado de seguridad social. Igualmente, el presente contrato será publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

VIGÉSIMA TERCERA. TRANSPARENCIA: El Contratista manifiesta que acepta el presente contrato de manera voluntaria, libre y transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

VIGÉSIMA CUARTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contrato a suscribir no es un contrato de trabajo y en consecuencia no crea ningún tipo de vínculo laboral alguno, entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA, así como tampoco entre EL DEPARTAMENTO y las personas llegare EL CONTRATISTA a contratar, para la ejecución del objeto del contrato. De allí que, el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si a ello hay lugar correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA QUINTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "*Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales*" y conforme al Decreto 1377 de 2013 compilado en el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, con la suscripción del presente contrato manifiesto que, he sido informado por EL DEPARTAMENTO de lo siguiente: EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales y/o los de la persona jurídica que represento, relacionados con la etapa precontractual, contractual y pros contractual de la presente contratación.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable.

Para constancia se firma a los 31 MAR 2023

MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Contratante

JHAIVLENNE GUTIERREZ FIGUEROA
Representante legal
BIDFOR S.A.S
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Gallego Lezcano – Abogada contratista, Rol jurídico	Daniela G.L	31/03/2023
Revisó:	Daniela Sánchez Martínez – Abogada contratista, Líder jurídica		31/03/2023
Aprobó:	María Paulina Murillo Peláez – Directora Abastecimiento		31/03/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

32016401 –

Medellín, 7 de febrero de 2023

EL COORDINADOR DE ADQUISICIONES

HACE CONSTAR

Que **BIDFOR S.A.S**, quien se identifica con **NIT:** No. **901398448-2**, suscribió con el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, el(los) siguiente(s) contrato(s):

CONTRATO	**PS- 19083 DE 2022**
SUPERVISOR	Adriana Patricia Arteaga Berrio
OBJETO	"SUMINISTRO POR DEMANDA DE PAPELERÍA, ÚTILES Y ARTÍCULOS DEOFICINA REQUERIDOS PARA APOYAR LA GESTIÓN DEL POLITÉCNICOCOLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID EN TODAS SUS DEPENDENCIAS".
ACTIVIDADES	1.Realizar la entrega de los productos que se soliciten por parte del supervisor del contrato dentro de los dos días siguientes al requerimiento.2.Entregar el pedido debidamente remisionado.3.Hacer firmar la remisión con nombre y teléfono legibles.4.Tramitar ágilmente los cambios de bienes a solicitud del supervisor
FECHA INICIO	12 de agosto de 2022
FECHA TERMINACIÓN	(16 de diciembre de 2022), Hasta agotar presupuesto (16 de diciembre de 2022
VALOR	($45.000.000)

Esta constancia se expide a solicitud del(a) interesado(a).

CÉSAR AUGUSTO CARMONA TORO
Profesional Especializado
Coordinación de Adquisiciones

Nota: Para certificar la calidad y el cumplimiento del contrato contactar al supervisor y/o interventor del mismo.

Transcribió: Olis Elena Goez

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA

MUNICIPIO DE SEGOVIA ANTIOQUIA
NIT 890.981.391-2

HACE CONSTAR:

Que, la empresa **BIDFOR S.A.S.** con NIT Nº 901.398.448-2, ejecutó para el **MUNICIPIO DE SEGOVIA ANTIOQUIA,** el siguiente contrato así:

Contrato	**SASIE-0014-2022**
Contratista	BIDFOR SAS
Objeto del Contrato	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, ELEMENTOS DE PAPELERÍA E INSUMOS PERIFÉRICOS PARA PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA ANTIOQUIA
Fecha de Inicio	19 DE SEPTIEMBRE 2022
Fecha de Terminación	23 DE SEPTIEMBRE 2022
Valor Contrato	$ 223.000.000
Ciudad donde se prestó el servicio	Segovia Antioquia
Supervisor	JUAN FELIPE CARMONA VAHOS DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Cumplimiento del contrato a la fecha	SI
Porcentaje de ejecución	100%
Multas y Sanciones	Ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes han sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual relacionado con el contrato acreditado

Que, de acuerdo a las necesidades presentadas y las actividades realizadas para el SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, ELEMENTOS DE PAPELERÍA E INSUMOS PERIFÉRICOS PARA PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA – ANTIOQUIA, las mismas fueron recibidas satisfactoriamente

Este certificado se expide en Segovia el día 15 de noviembre 2022

Cordialmente,

JUAN FELIPE CARMONA HOYOS
DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PBX 8315860
dsadministrativos@segovia-antioquia.gov.co

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA

LA INSITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

NIT. 890.980.134-1

CERTIFICA QUE:

BIDFOR S.A.S. con NIT 901.398.448-2, suministro, insumos y equipos para la prestación del servicio de los Laboratorios de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería

NOMBRE DEL PROYECTO: **SIP037-2024**

CORREO ELECTRONICO: secgeneral@colmayor.edu.co

CONTRATO: **CMA-SIP037-22909-52-2024**

FECHA DEL CONTRATO: 19 de diciembre de 2024

OBJETO: **El CONTRATISTA** se compromete con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** al suministro, insumos y equipos para la prestación del servicio de los Laboratorios de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería, de acuerdo con las especificaciones y condiciones comerciales que se detallan en el pliego de condiciones:

LOTE 3:

VALOR DEL CONTRATO	$64.968.248
FECHA DE INICIO:	19 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	20 DE DICIEMBRE DE 2024.
ESTADO ACTUAL:	**EJECUTADO**

La presente certificación se expide a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2025.

Cordialmente,

DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMIREZ
Secretaria General

CARLOS ANDRÉS MEDINA RESTREPO
Decano Facultad de Arquitectura e Ingeniería
Apoyo Supervisor

Certificación No. 1161

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CERTIFICA:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE	IDENTIFICACION (NIT, C.C.)	
BIDFOR S.A.S.	**901.398.448**	
OBJETO DEL CONTRATO Suministro de materiales de formación y elementos de bioseguridad de cuidado personal para atender los programas de enfermería y farmacia y las necesidades del Centro Comercio y Servicios, vigencia 2021.		
NUMERO DE CONTRATO	**FECHA DE EJECUCIÓN**	
	INICIO	**FINALIZACION**
CO1.PCCNTR.2717764	Agosto 04 de 2021	Diciembre 15 de 2021
VALOR DEL CONTRATO	Veintinueve millones de pesos m/cte. ($29.000.000)	

Conforme al contrato anteriormente relacionado la entidad certifica que el objeto del contrato se recibió y se ejecutó a satisfacción.

Se expide en la ciudad de Pereira, a los (27) días del mes de diciembre de 2021, a solicitud del interesado, de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA.

ANDRES GÓMEZ CALDERON
Subdirector
Centro de Comercio y Servicios
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

Proyectó: Daniel Ladino Rios *Daniel Ladino*
Cargo: Archivo contratación
dfladinor@sena.edu.co

LA SUBDIRECTORA DEL
CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD DEL
SENA, REGIONAL Antioquia
NIT 899.999.034-1

HACE CONSTAR

Que según informe final de supervisión y acta de liquidación, la empresa **BIDFOR S.A.S.**, identificada con NIT **901.398.448-2**, representada legalmente por **Jhaivlenne Gutiérrez Figueroa**, con cédula de ciudadanía No. **1.020.488.496**, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA,** el siguiente contrato de Mínima Cuantía, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Decreto 1860 de 2021), en cuanto al procedimiento de los procesos cuya cuantía no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad, como se describe acontinuación:

Número y Fecha del Contrato:	CO1.PCCNTR. 3130009 del 21 de diciembre de 2021
Objeto:	Comprar elementos especializados requeridos para la formación de los aprendices en los programas enfermería y salud pública del centro de servicios de salud SENA
Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será por vigencia es de hasta siete (7) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, y aprobación de garantías sin que exceda el 31 de diciembre de 2021.
Fecha de Inicio de Ejecución:	21 de diciembre de 2021.
Término de ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será por vigencia es de hasta siete (7) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, y aprobación de garantías sin que exceda el 31 de diciembre de 2021.
Valor:	El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de $26.600.000 M/L veintiséis. millones seiscientos mil pesos.

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en los informes y acta de liquidación del proceso del SENA, el día 05 de Abril de 2022.

NORA LUZ SALAZAR MARULANDA
Subdirectora
Centro Servicios de Salud- Sena

Elaboró: Laura C. Carvajal Rojas
Revisó: Adolfo León Londoño Zapata
Jurídico CSS - SENA

Regional Antioquia
Centro de Servicios de Salud
Dirección CALLE 51 57-70, Ciudad Medellín - PBX (57 1) 5461500
www.sena.edu.co
SENAComunica

Certificado No. SC-CER339681-1
Certificado No. CO-SC-CER339681-1

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA:

LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA Con NIT: 890.980.150-1

HACE CONSTAR:

Que la empresa BIDFOR S.A.S. Identificado con el NIT 901.398.448-2, tuvo un (1) Contratode Suministro con la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, así:

- **Numero de contrato: 0418**-2024
- **Nombre del contratista** BIDFOR S.A.S
- **Nombre del contratante:** BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA
- **Objeto del contrato**: Suministro de elementos de ferretería, herramienta,baterías sanitarias y materiales de depósito en general, luminarias y accesorios eléctricos y electrónicos para el sistema de bibliotecas públicas de Medellín, la biblioteca pública piloto y susfiliales. grupo ii: "suministro de luminarias y accesorios eléctricos y electrónicos para el sistema de bibliotecas públicas de Medellín, la biblioteca pública piloto y sus filiales".
- **Valor Inicial del contrato:** $ 153.341.000
- **Valor del otrosi**1 -2: $ 54.782.065
- **Fecha inicio:**15 de Abril de 2024
- **Duración del contrato:** 30 de Diciembre 2024
- **Ejecución cumplimiento Contractual: LIQUIDADO 100%**

- La persona de contacto para la ejecución del presente proceso fue el Sr. Julian Esteban Gutierrez con identificación 1020416560; que se encargaba de toma y recepción de pedido, coordinación de entregas y demás aspectos concernientes a dicho contrato durante el periodo de ejecución pactado.

Se expide en la ciudad de Medellín a los 21 días del mes de abril del dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente,

NOMBRE: Jorge Daniel Pérez Escobar
CARGO: Apoyo Supervisor del contrato
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA
CORREO ELECTRÓNICO: mantenimiento@bibliomed.gov.co
TELÉFONO: 604 4600590

INPEC

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLIN PEDREGAL
NIT. 811010134-3

CERTIFICA:

Que, La empresa **BIDFOR S.A.S.**, con Nit. 901398448-2 , con Carrera 52 55 94 INTERIOR 119 Bello Antioquia, Teléfono 3016177970- 3041243713 ha ejecutado el siguiente contrato de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Modalidad del Contrato	Mínima cuantía
Tipo	Suministro
Numero del contrato	025 COPED 2024
Plazo de ejecución	60 días
Objeto	COMPRA DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EL PPL DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS (CASIRICO, EXPENDIO, PANADERÍA, AREPERÍA Y PELUQUERÍA) DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIDA SEGURIDAD DE MEDELLIN PEDREGAL
Fecha de inicio	27 de septiembre de 2024
Fecha de Terminación	29 de noviembre de 2024
Valor del Contrato	$ 31.331.000 M/L.
Adición contrato N. 1	$ 1.179.000 M/L
Estado del contrato	Terminado
Cumplimiento	EXCELENTE

NOTA: BIDFOR S.A.S., cumplió a satisfacción con sus obligaciones contractuales. Esta calificación se toma con base en la certificación de cumplimiento presentada por el supervisor del contrato.

Se expide a solicitud del interesado(a), a los 24 días del mes de diciembre de 2024.

DR. CARLOS ARTURO YEPES ALVAREZ
Director (E) Complejo Penitenciario Carcelario con Alta y Media Seguridad de Medellín-Pedregal

Revisado por: Dg. Yeny Sánchez
Elaborado por: Dg. Yeny Sánchez
Fecha de elaboración: 24/12/2024
Archivo: C:\escritorio\comrpas 2024\certificaciones

O.P. 11-98-00 V02

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA:

LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA Con NIT: 890.980.150-1

HACE CONSTAR:

Que la empresa BIDFOR S.A.S. Identificado con el NIT 901.398.448-2, tuvo un (1) Contrato de Suministros con la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, así:

- **Numero de contrato: 0417**-2024
- **Nombre del contratista** BIDFOR S.A.S
- **Nombre del contratante:** BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA
- **Objeto del contrato**: Suministro de elementos de ferretería, herramienta, baterías sanitarias y materiales de depósito en general, luminarias y accesorios eléctricos y electrónicos para el sistema de bibliotecas públicas de Medellín, la biblioteca pública piloto y susfiliales. grupo i: "suministro de elementos de ferretería, herramienta y materiales de depósito en general para el sistema de bibliotecas públicas de Medellín, la bibliotecapública piloto y sus filiales".
- **Valor Inicial del contrato:** $76.659.000
- **Valor del otrosí:** $38.301.450
- **Fecha inicio:**15 de Abril de 2024
- **Duración del contrato:** 31 de Diciembre 2024
- **Ejecución cumplimiento Contractual: LIQUIDADO 100%**

- La persona de contacto para la ejecución del presente proceso fue el Sr. Julian Esteban Gutierrez con identificación 1020416560; que se encargaba de toma y recepción de pedido, coordinación de entregas y demás aspectos concernientes a dicho contrato durante el periodo de ejecución pactado.

Se expide en la ciudad de Medellín a los 21 días del mes de abril del dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente,

NOMBRE: Jorge Daniel Pérez Escobar
CARGO: Apoyo Supervisor del contrato
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA
CORREO ELECTRÓNICO: mantenimiento@bibliomed.gov.co
TELÉFONO: 604 4600590

YOLOMBÓ
UNIDOS AL PROGRESO
Comunitario

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ- ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que entre **MUNICIPIO DE YOLOMBÓ y BIDFOR S.A.S.** con **NIT:901398448-2** y con representación legal del señor **JHAIVLENNE GUTIERREZ FIGUEROA** con cédula de ciudadanía **No** 1.020.488.496; ha desarrollado los contratos que se describen a continuación:

1Vigencia 2022

CLASE DE CONTRATO:	MÍNIMA CUANTÍA
CONTRATO No:	CONTRATO CMC – 017
CONTRATISTA:	BIDFOR S.A.S. R/L: 1.020.488.496
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE YOLOMBÓ
OBJETO:	" COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y OTROS PARA LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS"
VALOR INICIAL:	DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($12.950.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN MES
FECHA DE INICIO:	26 DE FEBRERO DE2O22
FECHA DE TERMINACIÓN:	26 DE MARZO DE2022

Se expide en el Municipio de Yolombó, Departamento de Antioquia a los veintiséis (01) días del mes de noviembre de 2022, a solicitud del interesado para trámites pertinentes.

Atentamente,

SARA MARÍA ACEVEDO AGUDELO
Secretaria General y de Gobierno

BELLAS ARTES
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO

Nombre del Contratista: **BIDFOR S.A.S**

CC. O NIT: 901.398.448-2

Representante Legal: **JHAIVLENNE GUTIERREZ FIGUEROA**

Número de cédula: 1.020.488.496

No. Publicación en el SECOP: MC-007-2021

Objeto de la invitación pública: *Se requiere contrata el suministro de elementos de dotación personal para los funcionarios de la entidad que lo requieran, de acuerdo a los lineamientos de la normatividad vigente, las actividades ejecutadas y acorde a su perfil laboral.*

Valor de la oferta: $ 11.425.190

Fecha adjudicación del proceso: 21 de junio de 2021

Plazo de ejecución: 20 días a partir de la Legalización del contrato

La Profesional Universitaria - Coordinadora Administrativa del Instituto Departamental de Bellas Artes, certifica que la firma **JHAIVLENNE GUTIERREZ FIGUEROA**, cumplió a satisfacción con el objeto del contrato en el tiempo establecido para tal fin.

En constancia se firma en la ciudad de Cali a los nueve (9) días de marzo de 2022.

DIANA ISABEL GARCIA BUITRAGO
Profesional Universitaria